



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN No **000065** DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA;

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 637 del 31 de marzo de 2016, Decreto Distrital No.415 de 2016, el Decreto Distrital No.413 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, ADOPTADO MEDIANTE Acuerdo No. 645 de 2016, contempla implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad. Como también el desarrollo y la coordinación del sistema de responsabilidad penal adolescente.

Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

- Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital.
- Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores equipamientos)
- Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito.
- Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administrativa y Mejoramiento de las TIC)

Que así las cosas, de acuerdo con el literal b Artículo 27 del Decreto No. 413 del 30 de Septiembre de 2016, “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”, le corresponde como una de sus funciones la siguiente: Artículo No. 27: Dirección de Gestión Humana: Son funciones de la Dirección de Gestión Humana entre otras: (...) “b. Implementar y evaluar los planes y programas institucionales sobre bienestar social laboral, formación y capacitación y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Secretaría y las normas que regulan la materia” y c. “Ejecutar los procedimientos relacionados con la vinculación, permanencia y retiro de servidores públicos, conforme a las políticas de la Secretaría y normatividad vigente (...)”

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN 000065 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

Que en este sentido, con la entrada en funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se hace necesario realizar todas las actividades que pongan en marcha a la Secretaría y esto incluye todos los requisitos que deben cumplir sus servidores públicos de planta para el ingreso a la Entidad.

Que así las cosas, la Dirección de Gestión Humana tiene como función liderar la gestión del talento humano como base fundamental del desarrollo de los servidores, desde el momento de su ingreso, permanencia y hasta su retiro. Implementa prácticas de administración bajo un enfoque ético, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones laborales, con la certeza que redundará en la calidad del servicio a la ciudadanía y la consolidación de los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En desarrollo de las actividades laborales, los trabajadores se ven expuestos a diferentes riesgos, que pueden configurar enfermedades laborales. De esta manera, es obligación del empleador realizar la vigilancia y control de los mismos, recopilando información que permita desarrollar planes y programas orientados a preservar la salud de los trabajadores y que sean utilizadas para determinar el origen común o profesional de patologías.

Que en este sentido y según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales constituye una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, en el programa de seguridad y salud en el trabajo de las entidades. Así mismo, el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Que mediante la Resolución 2346 de 2007, el Ministerio de la Protección Social, reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, determinando la obligatoriedad para todos los empleadores públicos y privados, de realizar exámenes médicos y estableció los tipos de evaluaciones médicas que se deben realizar:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.
4. Evaluaciones pos incapacidad.

Que atendiendo a lo previsto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, la **salud ocupacional**, entendida en adelante como **Seguridad y Salud en el Trabajo**, es definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de



RESOLUCIÓN No 000065 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que teniendo en cuenta que la realización del examen de ingreso debe realizarse previamente como requisito indispensable para la posesión de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se requiere garantizar que la Entidad no se vea afectada por la imposibilidad de proveer vacantes durante el año 2017, por lo que se ha previsto adelantar el respectivo proceso de selección, considerando que es su responsabilidad velar de manera permanente por la salud de sus servidores.

Que las condiciones de salud, son determinantes para el desarrollo adecuado de las actividades laborales, las cuales están relacionadas con la calidad del producto generado del trabajo, así como este se ejecute dentro de los tiempos requeridos, por lo tanto, es necesario para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realice el seguimiento a las condiciones de salud de sus servidores públicos con el objetivo de que sean óptimas y no signifiquen límite de algún tipo de condición para el desarrollo del trabajo. Además porque es necesario tener en cuenta que los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus servidores en el trabajo.

Que la Resolución **1016 de 1989** expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país" establece en el artículo 10. Que:

(...) Artículo 10: Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. (...)

Que las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

1. *Realizar exámenes médicos. clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periodos ocupacionales, cambios de ocupación, reintegro al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.*

Que actualmente, la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene 733 servidores públicos.

Que con el fin de cumplir con la anterior obligación y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, no existe personal calificado, ni los equipos necesarios para la realización de los exámenes médicos de ingreso, retiro y ocupacionales y campañas de vacunación, se procedió a incluir este requerimiento dentro del Plan Anual de Contratación aprobado para la presente vigencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN 000065 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

Que para tal efecto, la Dirección de Gestión Humana requiere adelantar el proceso de selección con el objeto que se detalla a continuación.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia necesita contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, post incapacidad, por cambio de ocupación y de egreso a los servidores adscritos a la planta de personal, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el presente proceso cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA"**, se adelantará por la modalidad selección abreviada de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto N° 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para determinar el presupuesto del proceso se adelantó análisis de sector, por lo que el presupuesto oficial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.985.500.00), de la vigencia fiscal 2017, con cargo al presupuesto de funcionamiento. Este presupuesto incluye todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad No. 537 del 17 de mayo de 2017, expedidos por el responsable del presupuesto.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, pliegos de condiciones y todos los documentos del proceso de Selección Abreviada No. **SCJ-SAMC-003-2017**, están disponibles para consulta a través del Portal Único de Contratación-"SECOP II".

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, publicó el día 25 de mayo de 2017 el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SCJ-SAMC-003-2017** en el Portal de Contratación el Portal Único de Contratación-"SECOP II", por el término de cinco (5) días hábiles.

Que durante dicho lapso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas serán publicadas con la publicación del presente acto administrativo a través del Portal Único de Contratación a través del Portal Único de Contratación-"SECOP II".

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015, prescribe que: *"La entidad Estatal debe ordenar la apertura del*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN No. 000065 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección (...).

Que, en mérito de lo antes expuesto, **EL SECRETARÍO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SCJ-SAMC-003 DE 2017, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."**, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2017 y surtir todos los trámites administrativos para adelantar el mencionado proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Que la consulta de los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones definitivo se puede realizar Portal Único de Contratación-"SECOP II".

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que el presupuesto estimado para la ejecución del objeto del presente proceso es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.985.500.00)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad No. 537 del 17 de Mayo de 2017, expedido por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelantará a través de la plataforma SECOP II el mencionado proceso, por lo que todos los documentos del proceso y los actos administrativos que se expidan se publicarán en la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer el siguiente cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SCJ-SAMC-003 DE 2017 así:

Nen



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN No 000065 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones	25 de mayo de 2017	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26 de mayo de 2017 al 2 de junio de 2017 hasta las 5 p.m.	Únicamente en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	6 de junio de 2017	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Resolución que ordena la apertura del proceso	7 de junio de 2017	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y/o en la Entidad: Avenida Calle 26 No. 57-83 Piso 6
Publicación del pliego definitivo	7 de junio de 2017	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y/o en la Entidad: Avenida Calle 26 No. 57-41 Piso 6
Manifestación de interés	12 de junio de 2017, Hasta las 5:00 P.M.	Únicamente en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Sorteo	13 de junio de 2017 a las 10:00 a.m.	En la Entidad: Avenida Calle 26 No. 57-83 Piso 6
Plazo máximo para que los futuros oferentes presenten observaciones al Pliego Definitivo	Hasta 13 de junio de 2017 a las 5:00 p.m.	Únicamente en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo que tiene la entidad para dar respuesta a las observaciones formuladas al pliego definitivo	15 de junio de 2017.	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	15 de junio de 2017.	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

[Firma manuscrita]



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN No 000065 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SCJ-SAMC-003-2017

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	20 de junio de 2017 a las 10:00 A.M., Piso 6	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación por parte de la entidad	Desde el 20 de junio de 2017 al 23 de junio de 2017	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas y observaciones al informe	Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017 hasta las 5:00 PM	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones y adjudicación del proceso	Julio 5 de 2017	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato y cumplimiento requisitos de ejecución	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de adjudicación.	Página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de suscripción del contrato	En la Entidad: Avenida Calle 26 No. 57-83 Piso 6
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.		

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2017.

GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA

Subsecretario de Gestión Institucional
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Yenny K. Clavijo R.

Revisó: Anastasia Julia Nacith

Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

